



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*CONVENIO Marco de Colaboración académica, científica y de cooperación para el desarrollo entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Universidad del Salvador (Argentina).*

Son parte de este Convenio Marco:

La Universidad de Oviedo, con sede en Oviedo, Principado de Asturias y, en su nombre y representación, el Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, Sr. D. Vicente Gotor Santamaría, en virtud del Decreto 31/2012, de 22 de marzo, de la Consejería de Educación y Universidades del Principado de Asturias por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra I) del art. 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 34, de 11 de febrero).

Y la Universidad del Salvador, con sede en Buenos Aires, Argentina, domiciliada en Viamonte 1856 (C1056AAB) y, en su nombre y representación, el Sr. Juan Alejandro Tobias, rector de la Universidad del Salvador, en virtud del nombramiento por Resolución Rectoral n.º 570/14 de fecha 26 de noviembre de 2014 como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto Académico de la Universidad aprobado con Resolución Rectoral n.º 245/97 con de fecha 16 de octubre de 1997.

#### Intervienen

Las partes, actuando en el pleno ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse al cumplimiento de las cláusulas de este Convenio Marco:

#### Manifiestan

Que es voluntad compartida de las partes acercar sendas instituciones a la sociedad y fortalecer sus vínculos con ella, encontrando en el impulso de la formación de posgrado, la investigación y la cooperación que sea de interés común un campo particularmente indicado para optimizar los resultados de su mutua interacción. Las instituciones que representan tienen objetivos comunes en estos ámbitos, por lo que consideran oportuno establecer este Convenio Marco, con las siguientes:

#### Cláusulas

##### Primera.—Objetivos

1. El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los términos de la futura colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Universidad del Salvador para la definición de acciones y la puesta en práctica de iniciativas de implementación en los campos de la enseñanza, la investigación científica y la cooperación para el desarrollo.

2. Para cuyo fin las partes firmantes se comprometen a:

- a) Promover la realización de proyectos de estudio e investigación que resulten de interés común para las partes en los siguientes términos:
- b) Promover la organización en común de proyectos, actividades, plataformas multifuncionales de formación, investigación y cooperación.
- c) Promover el desarrollo de cursos, congresos, simposios, coloquios o reuniones en áreas o temas de interés común.
- d) Promover acciones de formación complementaria y estudios de postgrado en áreas o temas de interés común.
- e) Promover la ejecución de cualesquiera otras actividades que por su singularidad resulten de interés para las Instituciones en el ámbito de sus respectivas funciones y no estén incluidas en las anteriores líneas de actuación.

##### Segunda.—Programas Específicos

1. El cumplimiento de los objetivos generales del Convenio Marco se efectuará a través de Programas Específicos, que, una vez firmados, constituirán un anexo al Convenio Marco, siendo parte integrante del mismo.

2. Los Programas Específicos contendrán el tipo de actuación a realizar, con sus finalidades, objetivos, estructura, organización, campos de trabajo y duración, que tendrá que ser de inferior vigencia a la del Convenio Marco.

3. Los Programas Específicos se regirán por su propio clausulado, respetando en todo caso las disposiciones del presente Convenio Marco y deberán ser firmados por los representantes de cada una de las instituciones.



4. Los Programas Específicos definen las obligaciones de cada parte, y cuando existan contribuciones mediante el concurso, en su caso, de otras instituciones públicas o privadas, deberán precisar la cuantía obtenida como financiación.

5. Cada entidad es responsable de la custodia de un ejemplar del presente Convenio sus Programas Específicos y de sus respectivas modificaciones o adendas.

#### Tercera.—*Comisión Permanente.*

1. Cada una de las instituciones y entidades podrá designar un Coordinador responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los Programas Específicos y demás actividades a que dé lugar la aplicación de este Convenio Marco.

2. Es responsabilidad del Coordinador promover la creación de Programas Específicos, fomentando los vínculos entre las instituciones y entidades involucradas.

3. Se crea una Comisión Permanente formada por el Coordinador de cada una de las instituciones y entidades involucradas, que asegure la resolución, por mutuo acuerdo, de las dudas y controversias que pudieran surgir en el desarrollo del presente Convenio o de sus Programas Específicos.

4. La Comisión Permanente se organizará de acuerdo con las disposiciones establecidas por ella misma.

5. Si durante la ejecución del presente Convenio surgieran divergencias de interpretación entre las partes, éstas deberán ser resueltas por acuerdo entre las partes. En el caso de que las discrepancias persistieran, serán sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

6. Cualquier cambio en este Convenio Marco se notificará a la Comisión Permanente por el Coordinador correspondiente.

#### Cuarta.—*Cuantía Económica*

1. El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto.

2. Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración entre las instituciones y entidades implicadas serán evaluadas y acordadas para cada uno de los Programas Específicos en que ésta se concrete.

La firma de todo Programa Específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada institución o entidad.

#### Quinta.—*Vigencia*

1. El presente Convenio Marco tiene carácter administrativo y tendrá una vigencia de cuatro años entrando en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para general conocimiento.

2. El presente Convenio Marco podrá prorrogarse por períodos iguales y sucesivos, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, formalizado en un escrito reducido y firmado, antes del vencimiento del presente Convenio Marco.

#### Sexta.—*Finalización y contactos*

1. El presente Convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas.

- Por caducidad, en los términos del apartado 1 de la cláusula anterior.
- En cualquier momento, por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento, por alguna de las partes, de las cláusulas establecidas en este Convenio Marco.

2. El seguimiento de este Convenio Marco es responsabilidad del Coordinador respectivo, que se menciona en el apartado 1 de la cláusula tercera.

3. Todas las comunicaciones deberán ser dirigidas a estas instituciones y entidades, en las siguientes direcciones:

Universidad de Oviedo Rectorado c/ San Francisco, 3 33003 Oviedo

Universidad del Salvador  
Dirección de Cooperación Internacional  
Tucumán 1699-CP 1050  
Capital Federal, Buenos Aires-Argentina  
Tel. (+54 11)4372-2758

Y para que conste, en prueba de conformidad y para que surta efectos, el presente Convenio Marco es firmado,

En Oviedo, a 16 de marzo de 2016

En Buenos Aires, a 25 de febrero de 2016.

Por la Universidad de Oviedo

Por la Universidad del Salvador

Fdo.: D. Vicente Gotor Santamaría  
Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo

Fdo.: Juan Alejandro Tobias  
Rector de la Universidad del Salvador

Oviedo, a 16 marzo de 2016.—El Rector.—Cód. 2016-08329.